



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 177 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 31 MAY 2023

VISTO:

El Memorando N° 319-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 331-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-URH, Convocatoria N° 003-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA, Resolución Directoral Regional N° 134-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia, por lo que, el presente acto resolutorio es emitido con arreglo a Ley;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una unidad orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que el ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente y eventual se efectúa obligatoriamente mediante concurso público;

Que, mediante la Resolución Directoral Regional N° 134-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 03 de mayo del 2023, se regularizó la reconfirmación de la Comisión Encargada de Conducir el Proceso de Concurso Público para la contratación de Recursos Humanos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, para el Ejercicio Presupuestal 2023;

Que, de conformidad al Decreto Legislativo N° 276 se prevé la existencia de dos tipos de servidores: los nombrados y los contratados Mientras que los primeros se encuentran comprendidos en la carrera administrativa y se sujetan íntegramente a las normas que la regulan, los segundos no lo están, pero sí en las disposiciones de dicho dispositivo en lo que les sea aplicable. La contratación de los segundos puede darse para realizar labores de carácter temporal, accidental o para el desempeño de labores permanentes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38° y 39° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; en ambos casos, el contrato se celebra a plazo fijo (fecha de inicio y fin determinada); sin embargo, la entidad podría disponer la renovación o prórroga cuantas veces considere en función de sus necesidades institucionales y disponibilidad presupuestal;

Que, la Tercera Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, derogado en parte





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 177 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 31 MAY 2023

por el Decreto Legislativo N° 1440, dispone que, en materia de gestión de personal en la Administración Pública, el ingreso de personal sólo se efectúa cuando se cuenta con la plaza presupuestada. Toda acción que transgreda esta disposición será nula de pleno derecho, sin perjuicio de la responsabilidad del funcionario de la entidad que autorizó tal acto, así como de su Titular;

Que, con Informe N° 331-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-URH de fecha 30 de mayo del 2023, elevó a la Dirección Regional el resultado final de los ganadores del concurso público, solicitando la autorización para la emisión del proyecto resolutivo de contrato por servicios personales. Por lo que, la Dirección Regional mediante Memorando N° 319-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA, autoriza dicho proyecto resolutivo de contrata de los ganadores de la Convocatoria N° 003-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el artículo 8°, literal 8.1, literal c) de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho aprobado por Ordenanza Regional N° 017-2010-GRA/CR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por las Resoluciones Ejecutiva Regional Nros 251 y 282-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONTRATAR, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, los servicios personales de los servidores públicos que a continuación se detallan:

APELLIDOS Y NOMBRES	N° CAP	N° PAP	CÓDIGO AIRHSP	Nivel Rem	UNIDAD ESTRUCTURADA Y CARGO	VIGENCIA DEL CONTRATO
MARQUINA MEDINA, Victor Raúl	007	007	000096	SPC	Oficina de Control Institucional Auditor II	01/06/2023 al 31/08/2023
BELLIDO OSCATA, Rocio	009	008	000087	SPD	Especialista en Inspección I	01/06/2023 al 31/08/2023

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por los causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, comisión de faltas de carácter disciplinario y demás





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AYACUCHO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 177-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 31 MAY 2023

causales establecidos en la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil SERVIR y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

ARTÍCULO TERCERO. - **PRECISAR**, el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la específica de Gastos Presupuestales 2.1 Personal y Obligaciones sociales y a la Específica de Gastos 2.1.1.1.3 Personal con contrato a plazo fijo (Régimen laboral público), de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 200 – Transportes Ayacucho, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del año fiscal 2023.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes de la Entidad, con las formalidades señaladas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Beltrán Barzola Ayala
DIRECTOR REGIONAL

